

Proceso Fijación Cuota Alimentaria
Radicado: 2020-0043



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ALBÁN CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico:

jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca trece (13) de julio de 2020

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en el art. 111 de la Ley 1098 de 2006, el Juzgado ADMITE el trámite del recurso interpuesto sobre la Fijación de Cuota Alimentaria fijada por la Comisaria de Familia de Alban - Cundinamarca, recurso interpuesto por JUAN DIEGO CORREDOR BARBOSA.

Se ordena tramitarla por el procedimiento Verbal Sumario, de acuerdo con el artículo 390 del Código General del Proceso.

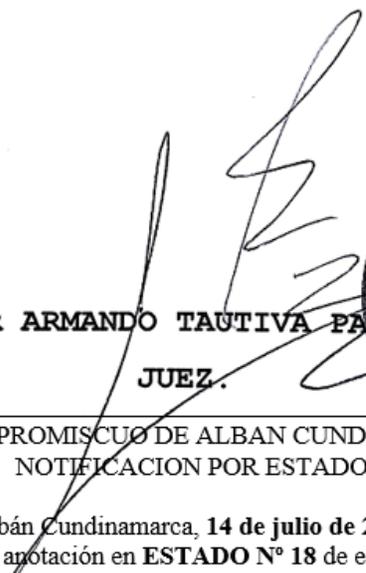
De ella córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días para que conteste o proponga excepciones.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo previsto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Fíjese como cuota provisional la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 250.000), valor que se incrementara anualmente con base en el porcentaje que el gobierno expida para el incremento del salario mínimo legal mensual vigente, la cual debe ser entregada o consignada a favor de PAULA YESSENIA CASTRO BENAVIDES, los 05 primeros días de cada mes, en la CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DE ESTE Despacho, que se lleva en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad (Cuenta N° 250192042101).

Respecto de las demás obligaciones alimentarias, las mismas serán objeto de debate en el desarrollo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 14 de julio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 18 de esta misma fecha.


DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria